



IMPUESTOS
INTERNOS

01/05/2025

G. L. Núm. 4396XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXXX, mediante la cual solicita le sea confirmado si tal como lo establece el catálogo de trámites de vehículos de motor (versión 4.1), las operaciones inherentes a adjudicaciones de vehículos de motor producto de ventas en publicas subastas en las que no hay oferentes, conforme la Ley núm. 6186 del Banco Agrícola, se encuentran sujetas al pago del % del valor del vehículo tal como lo establece dicho catálogo, pues es su entendimiento que se encuentran exentas conforme el artículo 199 de la citada Ley; esta Dirección General le informa que:

Las disposiciones del precitado artículo 199 de la Ley núm. 6186 no alcanza la operación de transferencia del bien incautado, sino que se refiere exclusivamente al registro de los documentos sobre la tramitación del proceso de subasta, no así a las transferencias que se derivan de los procesos de subasta por parte de aquel que resulte adjudicatario en dichos procesos.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

